

W. M. J. J. J.
A. D.

153

no. 1878

PLXXIV-7

República de
correspondencia pública

Dr. Jefe sup^o. político de Cartellon
Acompaño a V. estado de las obras
de Caminos vecinales, siendo el
que a detalle unio donde se
he trabajado a cause de los pe-
rentorios trabajos del campo en
qu^e se dedican estos vecinos, ha-
biendo tambien dispuesto se para-
tic este hasta la completa reco-
leccion de granos que debe
luego us a principio en este
termino, cuya medida tan justa
como indispensable me prometo
he de merecer la aprobacion de
V. pues que al efecto lo par-
ticipo

Dios D. villafraua 16. junio 1868.
D. P.

Dr. Jefe político de Cartellon
Es Adjunto estado de los servicios
mas frecuentes que han tenido en
este pueblo los frutos y rentas

de primera necesidad en este pueblo
durante los 15 dias primeros
del mes de la fecha
Dio D. Villafañe 16. junio 1868.
R. P.

Dr. Lepi político de Castellón
Excmo. para honre este
pueblo de toda especie de enfermi-
dades conforme a la opinion de los
facultativos
Dio D. Villafañe 16. junio de 1868
R. P.

Dr. Juan de P. Kast. Castellón
Mariano Verdoy otro de
las declarando en la causa seguida
contra Cristoval Puenteola u en-
cuentre imposibilitada para ratifi-
car su declaracion por raxon de
tener enfermo a un marido y una
niña y es de estremo importan-
cia su asistencia Dio

quē a V. m. a Villafamé 16 junio 1808

R. P.

Sr. Jefe sup. político y Comand. Luna Cartier

Continúa esta villa gozando de la tranquilidad mas satisfactoria por los conceptos
Dios & Villafamé 19 junio de 1808.

R. P.

Sr. Jefe de S. Justo Cartillon

No habiendo llegado a mis manos el despacho que ha merecido en oficio de anteayer 16. expedido en primero de Mayo último, con dificultad judicial despachando sin tener presente la diligencia que en un asunto hubien acordado el juzgado debian practicar, por consecuencia en vista de lo qual, tendrá V. a bien prevenir como mas conforme crea las actuaciones que en la actua-

lidad quedan pendientes de los
complicados en la causa seguida
contra varios vecinos de
esta villa

Dios L. Villafra 18. junio de 1818
R. P.

En 19. junio se remitió el oportuno
hipotecas del ofizque Ponce y Pedro
Thomas de ofizue

H. Alcala de Cabanes.

Sin demora fueron avisado
para su presentacion en era la
cuatro bagajeros que el fugaron
sin cumplir el cometido haciendo
los entender que habian incurrido
por aquella falta en la multa
de 300. cuyos nombres se
dejan ora al margen para ulte-
rior providencia

Dios L. Villafra 20. junio 1818
R. P.

Gr. Excmo político de Castellón

Remito a V. M. el presupuesto de
Beneficencia de esta villa por
duplicado y con igual número
de remenere, para su union
al municipal del corriente
años a los efectos que puedan
convenir

Dio fe en V. M. D. de Villafraña
22. junio 1818. R. P.

Lo 22 junio se remite el exposto
sobre la causa de Remite Tri-
lles a sus cabes a un muger
Manuela Valls.

Gr. Excmo de S. M. Cat. Castellón
Constantemente ha obrado
una conducta arreglada por todos
conceptos de Jose Trilles y
Travers, como igualmente no
hay el menor indicio de haber-
se incorporado a las filas de
D. Carlos en la parada guerra

es cuanto puedo informar a V.
respecto del referido taller para
los fines que convenga

Dios L. villafam. 25. junio 1808.

R. P.

Sr. Jefe político Castellón

Hecho con la solemnidad de-
bida los requisitos que V. pre-
viene en comunicacion del 28. acer-
ca del prerogativo municipal de
esta villa formado para el año
actual — los remite de nuevo
para merced de V. la apro-
bacion correspondiente

Dios L. villafam. 20. junio 1808

R. P.

En 26. junio se remitieson los dos
expedientes sobre la muerte de vicente
frances, el de Ramon Andres
esfigue Vidal

Sr. Jefe político Castellón

Remite a V. estado de los papeles
medios que han tenido en este

pueblo los gastos y artículos de
primera necesidad durante los quince
a diez últimos de pasado junio
Dios V. Villafra 1.º Julio 1818.

R. P.

En 4. Julio se remitió el despacho sobre
el caso de que se trata de la guerra
y el caso de vivir sobre la guerra.

Dr. D. José Cayetano político de Castellón

Se adjunta los estados de
nada, patrimonio y defunciones
ocurridas en este pueblo, durante
el segundo trimestre del presente
año o sea en los meses de Abril
Mayo y Junio. fenecidos.

Dios V. Villafra 2.º Julio
de 1818. R. P.

Dr. D. José Cayetano político Castellón

Trámite a V. las notas que
me han remitido los señores de
Justicia primaria de ambos sexes
existentes en esta villa, cuya concu-
rrencia en dichos establecimientos duran.

to el mes de junio pasado id de-
talla en las mismas, las quales
vistas y examinadas quedaron sin
alteracion alguna

Dios qñe L. Villaf. 7 julio 1818. R. P.

En 6. Julio id recibio una circular
de la Real Aud. por el Sr. D. D. de
en que manifiesta entezarse el pro-
tador un oficio p.º el Ayuntamiento
relativo a la contribucion forzosa
o anticipo reintegrado del 1000000
de reales qñ debe aportarse este
provincia

H. Interd. de esta Provincia.

He recibido con esta fecha la
comunicacion de V.ª, relativa al
cupo qñ he pertenecido a esta pro-
vin. de los Cien millones de reales,
qñ debe aportarse esta Provincia.

Esta comunicacion al conde de
de la urgencia qñ origina este ser-
vicio para hacer efectivo el pago

en la época marcada, desde luego á
procedido á la ejecución de aquellos
trabajos pero presentando á Ud. con
la mayor presentación

Dios D. villafraña 6. julio 1848. R. P.

A la Comisión Prov.^{ca} de Escuelas Cent.^{es}

Ajuntado con los recibos por
duplicado de haber satisfecho de esos
haberem el segundo trimestre venido
á los gastos de Gastos primarios
de ambas ages de los episcopos
en este valle, siendo la concurrencia
de uno y otro establecim^{to} la
que se detalla al margen.

A su mismo debo prevenir
á esa Comisión: que me consta
haberem provisto el gasto de los
cuadernos litografiados para enseñar
á leer á los niños, según previene
el art^o 6.^o del reglam^{to} provisional
del ramo.

Dios D. villafraña 6. julio 1848.
R. P.

Sr. Jefe político de Castellón

El Adjunto está de acuerdo en cumplir-
Dadas las disposiciones que V. S. previe-
na en Circular de 23. junio 1891.
en el qual notare V. S. los redu-
cidos edificios que se han ajustado
al espíritu de la orden primitiva
de policía urbana de 23. mayo al-
tuno.

La situación topográfica de este
pueblo, la estraña construcción de edi-
ficios anegada a la comodidad de
un laborador cuyo interés y límites
al interior de la casa, siempre apar-
tado de hornos al primer golpe
de viento y cuben los sus pesadas
cargas del estado que por vía de
contribuciones y por otros conceptos
este sufriendo esta villa, me han hecho
convenir a la imposibilidad de lle-
var a cabo el recogido ~~de~~ ~~los~~
en los dos de edificios que com-

por ser este secundario, en reportar
cuyo medida porjines abultada,
Raromas tan imperiosas, no dudo
que V. los tenga presentes para la
persuasion de que, se han ejecuta-
do aquellos trabajos por quanto
mediante ido susceptible atendida
las circunstancias.

Todo lo elevo a V. para un exa-
men y aprobacion

Dios D. villafame 7 julio 1868

R. P.

Sr. Jefe sup. politico Cortes

Remito a V. copia certificada
de acta celebrada con motivo del
feliz arribo de V. a este villa
de recuerdo indelible para este ha-
bitantes, lo que traso lugar el 7. de
septiembre ultimo.

Dios que a V. ind. a. villafame 7 julio

R. P.

Sr. Jefe sup. politico Cortes

Acompaño a V. el estado trimes

trabaja de muchas impuestas en
actos gubernativos a estos vecinos
en el agudo trimestre referido o
sea en los meses de Abril, Mayo
y Junio cuya tercera parte dete-
nada en el mismo ingresará en
la depositaria del ramo por no
ser del Revisor. si quien tuviere
a bien V. disponer de la entrega
la correspondiente carta de pago es
prueba de la cobranza

Dios V. villafra. 1.º julio 1808.

R. P.

Sr. Defe político de Castilla
Las conocidas mejoras que produce
el riego artificial en la agricultura
por medio de Pantanos o estrogu-
dole de Aljibes rio o recipiente de
aguas de los rios, practicable;
y hay en este pueblo labranza causa
para juzgar infructuosos dichos
trabajos,
Aqua permanentemente no es en-

cuentra uno a larga distancia y
menos en cantidad suficiente para
conseguir el objeto.

Por veces que van los agua-
ceros, no dejan rastro de perjuici-
o en estas tierras cuando por
abundancia de agua, mas, cuando
queda este estancado agua, por que
en general suele escasear en lu-
gar de un periodo.

El terreno de este terreno no
es tampoco susceptible para la con-
struccion de Pantano, con pocas
y cortas las avenidas que se notan
en ~~estas~~ direcciones y ninguna
de ellas a proposito, y mayor
abundante el establecimiento de rie-
gos artificiales en esta poblacion
por las circunstancias que reúne
dista mucho de compensar los tra-
bajos invertidos en dado caso, con
los beneficios que llegara a es-

perimentarid de aquellas
Todo el plan tratado a mi
concepto R. P. de conformidad con
lo dispuesto por el ejecutivo de
obras publicas y comunicado por
V. en circular de 14. del actual
convencido de no ser dable en este
punto empresas de tan mala clase
Dios guarde V. billafama 15. Julio 1868
R. P.

Dr. Juan de P. Hurt. Castellon
Con esta fecha he recibido
por trancito de justicia el
despacho que V. d. me dirige
me pareo averiguar quienes son
los autores y complicados de la
exumacion de un niño de esta
Ciudad que tuvo lugar en este
pueblo el dia 9. de los corrien-
tes; en su consecuencia, sin demor-
na he procedido a instruir las
primeras diligencias de confor-

unidad con to dispuesto por U.
en el auto precedente que lo
motiva)

Dios ym L. villafra. 11. julio 1818.

Fr. Yntem. de esta Provin.

Es adjunto el reparto indi-
vidual formado por este ayun-
tamt. de los mayores contri-
buyentes de este pueblo interes-
dos en el anticipo forzoso y re-
integrable de los 100. millones
de reales, habiendo servido de
base para este villa la quan-
tidad de 12,000. como a de-
talla en el mismo

Dios L. villafra. 12. julio 1818.

R. P.

En 11. julio se remitió el expediente a
Franc. Deltrán. como hipotecario

Dr. D. José Cayo, político del Cortesón

El adjunto estado de los frutos y artículos de necesidad, cuyos medianos precios que los mismos han tenido durante la quincena que acaba de espirar notará V. en los precios que giran por la comarca en esta villa.

Dios D. Villafra 16. Julio 1866.

R. P.

Dr. Juez de F. Just. de Cortesón

Acabo de recibir comunicacion de V. fechada en V. del Actual, haciendo en ella merito de haberme dirigido otras en 8. y 10. del mismo mes para la comparencia de varios sujetos declarantes en la causa de José Castillo los quales deben satisfacer en los que se indican.

En 13. de los corrientes oficié

a V. como habian sido acordados per-
sonalmente los vecinos que se nota-
ban en su oficio de lo, y nada
allego impedimto para presentarse
si el del P. de dicho no contenia el
mismo objeto no podia evacuarse ni
no habian accedido, y respecto al ul-
timo que en caso V. dirigiamos
para hacer comparecer a los
restantes bajo la multa de
cien reales sino lo efectuan a
los dos dias los que al mar-
gen de aquel se esperan, de
nada no haber notado ninguno.

Todos lo gustos a V. para
los efectos que convenga

Dios qñ D. villaf. 16. julio 1788.

R. P.

En 19. julio se oficio al Jefe de
haber hecho saber a los declarantes
que faltaban sobre la causa de
Jose Cortillo

Dr. Dife sup^t político Castellón

Si alguna enfermedad con-
sida aflige á estos vecinos con
las gortias inflamatorias confor-
me lo opinan los facultativos
en la relacion que manifiestan

Dios V. villafraha 16. julio 1848

A. P.

Dr. Dife sup^t político Castellón

Encargo á V. el estado por
venido en 28. de junio ultimo, re-
lativo á la reconyocion de ca-
minos vecinales, clarificando en
el mismo lo trabajo invertido
y su coste

El estado de la quincena pri-
mera de este mes no ha reme-
to á V. en rason á no haberse
emprendido todavia dichos traba-
jos por la cobrada ocupacion
que tienen estos vecinos en la
recolccion de trigo y en otras

muchas propias de este oficio
y de algun interes

Dios D. villafr. 16. julio 1848.

R. P.

Sr. Jefe de S. Just. Castellon

Segun con actividad el proce-
dint. instando en averiguacion de los
electores que examinar el cadaver
de la hija de D. Juan Sabate. de
esta localidad; tan luego como este
terminado el sumario, sea remitido
con toda premura a disposicion
de V. como tambien los que re-
sultan por principales motivos del caso.

Dios D. villafr. 18. julio 1848.

R. P.

Sr. Jefe de S. Just. de esta Provincia

Por alguno de las oficinas
del digno cargo de V. se ha re-
mitido equivocadamente el reparte in-
dividual ejecutado por el Ayun-
tamiento de Denasal de la

una que ha cabido a aquella
villa por via de Anteaipo
reintegrable, en lugar de remu-
nar el que corresponde a esta
y que fue remitido a V. en 12
del actual; por consiguiente
pare formarse de nuevo bajo
la band que anuncia V. en
un oficio del 15, es indispensa-
ble que disponga V. en retor-
no el reparto que a esta villa
corresponde en cambio del que
debuelvo por duplicado procedente
del pueblo de Benasal

Dias que el villafr 17. Julio 1868.
R. P.

En 18. Julio se remito por ~~mandado~~
de exorte y diligencia practicas en
averiguacion de los que hicieron
autopsia de la hija de Ofeguel
Sabater (a) Lenduro

Dr. Amador de Cantab.º directa Castellón

Ajuntats es copia de reparatius
individuales que ha formado este Ajuntament
para el antiguo reintegrable, habiendolos
rejetado en un todo a los sane y su-
venidas por la Gaceta. en comunica-
cion del 15. de actual a la que
se acompañaba el reparto de la
villa de Denasal en lugar de su-
bolera el procedente de este pueblo
para su inmediata refundición ^{de} que fue
remetido en 10. del mismo, unido al
papel de reintegro equivalente al
material de reparto

Dios C. villafañe 20. julio 1866. R. P.

Dr. Amador de Cantab. Castellón

Se unirá V. entregar a Nava-
don 24. pliego papel de oficio
para la evanacion de las diligencias
que pertenecen al ramo.

Dios C. villafañe 22. julio 1866.
R. P.

Dr. Intendente de Castellón

Pio Dones y Butolí, cartas
de este vecindario que en estos
últimos años obtuvo el certificado
correspondiente para ejercer en profe-
sion o industrial, en el actual
se negó a inscribirse terminan-
tamente a propósito de la poca
utilidad que reportaba su profe-
sion.

En el día me cuenta, que el
referido Dones, trabaja libremente
sin estar autorizado, quedando por
lo mismo incursa a la responsabi-
lidad que previene el Art. 47.º de
la Ley de Exacción del ramo vigente
que al efecto le he sido notificado,
para exigirle esta clase de mul-
ta, sin que cabe ahora $\frac{1}{2}$ S, que
el defraudador a la Hacienda por
dicho concepto alega, que varía
sugetos del pueblo y entranme-
tos en casa y contad, reduciendo

esto es perjuicio del mismo, y por
consecuencia también el mencionado
Banco, que á iguales penas estas
leyes las nulgaras entran en
en su ejercicio.

Todo ello P. S. me apresuro á
participarlo para la resolución y
conveniente en este caso y otros ase-
lagos

Dia C. villafra. 23. julio 1863.

R. O.

Dr. Jues de 1. Inst. Castellon

Para proveer con urgencia
del Código penal nuevo que entrará á
regir desde primero de julio último
y dese saber á donde se dirigier
los pedidos de dichos documentos
y su aproximado coste, é fin de
adquirirlos con oportunidad y no ca-
er de este indispensable docum.
por consiguiente, expreso á mi manifes-
ta ambos extremos con la brevedad

ad que exigis et cava.

Dios L. Villafra 24. julio 1818.

R. P.

H. D. Remigio J. de Jofre Castellon

Repetidas han sido las ocasio-
nes que he aprovechado para ofi-
ciar V. en reclamacion del primer
tomo de los Codigos nacionales
que se hallaba escrito, este Ayun-
tamiento, mas, como, no haya recibido
hasta la fecha contestacion alguna
de V. sobre el particular, me
prometo del consueo cello de V.
que por el Escador u. cercano
remisar dicho tomo o en otras
caso reintegrar los Ds. reales an-
tiguos para la conservacion de
los mencionados codigos, pues,
de mostrarse V. ilusiono ma-
l tiempo, me vend precuro a eleva

esta circunstancia de conocimiento
de la experiencia para la
resolucion justa y conveniente

Dios G. Villafrae 26. Julio 1808

R. P.

Sr. Dn. Don de indiana Castellon

que heuy de recibir la co-
municacion de v. fecha en 13. de
actual, fue notificada a Agustín
Pastor como curador de los bienes
de Ramon Galland difunto, res-
pecto al descubrimiento que ha dejado
esto en la oficina correspondiente

durante el tiempo en que se con-
stituye Administrador del noveno de
cierto pueblo de esta Provincia,
habiendo aparecido el referido Pastor
colocando suya deuda con la
mayor preferencia.

Y lo practique a V. para
la resolucion que estime oportuna
Dios G. Villafrae 26. Julio 1808 = R. P.

D. Fuentib. de Castellan

Poco comun en este pueblo
imponer pena de ninguna clase
y menos en metálico por la justa
razon de un poco de excozes, no
obstante, el consumo de papel se
hizo con destino a ofultis conceptus
limitarlo a 33.º pliegos de las
clases mas inferiores por si llega
el caso de llenar algunos en cum-
plim^{to} y observancia de este
requisito, siendo escuado remitir note este mag.
Dios D. Villapina 30.º Julio 1848.

A. P.

D. Juan de S. Fuentib. de Castellan

He recibido con esta fecha
la circular que se una dirigime^o
procedente de la Presidencia Territorial
una con sus ejemplares de Certi-
ficaciones mensuales de juras de
Camara y dos modelos para un

formacion. en observancia de lo
dispuesto en el nuevo Código penal
que se vera á fincionarse en 1.º de
los corrientes.

Dias E. villafra 29. julio 1868.

R. P.

Sr. Jefe politico de este Prov. Castellon
El adjunto estado demuestra, los
precios medios que en este pueblo han
tenido los frutos y Articulos de necesidad
durante la quincena que acaba de
expirar

Dias E. villafra 1.º Agosto 1868. R. P.

Sr. Jefe politico de este Prov. Castellon
Segun datos que han facilitado
los facultativos, resulta que no se nota
por ahora enfermedad alguna de con-
sideracion.

Dias E. villafra 1.º Agosto 1868. R. P.

Sr. Jefe supr. politico de Castellon
No habiendo estado todavía

los trabajos agrícolas de este pueblo
en que están ocupados la mayor par-
te de los vecinos, no ha sido posi-
ble emprender la reconstrucción de Ca-
minos y por consiguiente el no re-
mitir á V. el estado correspondiente.

Dios D. Villafañe 1.º Agosto 1868.
R. P.

Sr. Intendente de la Provincia Castellana
En los dos trimestres veni-
dos del corriente año, ha sufrido
ningun deudora apremio en concepto
de ninguna clase de contribuciones.

Lo que participo á V. para los
efectos que convengan.

Dios D. Villafañe 2.º Agosto 1868.
R. P.

Sr. Jefe de 1.º Part. Castellana
Adjunto con los estados ó
certificaciones mensuales procedentes
del parage julio sobre juicio ver-
bales y multas impuestas en di-

dos pesos en este pueblo
Dio N. Villafañe 3. julio 1808. A. P.

Sr. Intendente de la Prov. Castellón

Las penas pecuniarias y alter-
nativas impuestas sobre juicios ver-
bales y las multas impuestas ge-
neralmente con arreglo al
Codigo penal que entró a fun-
cionar desde 1.º de julio ultimo;
entiendo que los fondos de uno y
otro ramo se remanen con la
debida certificacion a la Audiencia
Territorial por conducto del Sr.
Jefe del Partido como adherente
a la recaudacion de penas de ca-
mara.

Ahora restará sobre V. S. que
para el pago de multas ó penas, los
apremiados han de sustituir con
papel de este nombre segun el

expirita del Real decreto de 14. de
Abril ultimo.

Todo lo participo a V. para la
resolucion que tenga a bien dictar
Dios C. villafr. 4. Agosto 1810.
R. P.

Sr. Jefe politico de Castellon

Adjunto con las notas por
terceros del parado julio que han
presentado. los efectos de Instruccion
primaria de ambos sexes, en las
quales se detalla la concurrencia
de uno y otro establecimiento,
durante aquel periodo.

Dios C. villafr. 7. Agosto 1810.
R. P.

Sr. Jefe politico de Castellon

En 18. de julio ultimo ofi-
ce a V. en consulta sobre ciertas
comeriones en el derecho de propie-
dad conformid al Real decreto de

B. de junio 1815. y rehabilitado de
C. de Setiembre de 1836. que por cier-
to se inclinaron en beneficio co-
mún de los intereses de este
pueblo, pues, cuando de tanta im-
portancia la decisión favorable
de V. sobre cuyo particular D.
sobrescrárese me obliga solicitar de
nuevo á V., tenga á bien resolver
lo mas conveniente y conforme
con la brevedad que fuere de su
superior agrado, para que la corpora-
cion prosiga á su cumplimiento
con sujecion á las resoluciones
del ayuntamiento pormenor

Dios C. villafra. 4. Agosto 1848.

R. P.

Sr. Atencion de Exposito Castellon

En 24. feb.º por foto se halló un
nino exposito hallado en la ofasia de la
Penita y lo lactó Rosa Climent, con-

sorte de bona Centella hasta el
dia 5

En 2. de marzo ultimo fue
bastardo otro otro escrito encontrado
en la oferia llamada de Agonies
a quien ha bastado oferia Rosa
Renau consorte de Pascual
Cofdevila hasta el 19. del mes.
no cuyo nombre fue Luis Lente-
rio como se acredita por el docu-
mento adjunto.

Dios B. villafañe s. Agosto 1808.

R. P.

Los Comisarios de prot.^o Castelloni
de Uvador han a v.
entrega de 1000^{rs} importe
de paraposte y para espe-
didas hasta la fecha, as-
viendose v. entrega cobro cuya
cantidad la correspond. caute la

Dios D^o, villafamie 9. Agosto 1848.

R. P.

Sr. Don de directos Castellon

En lo de oficio ultimo
pase oficio a la Intendencia, he-
ciendo saber el resultado que ha
habido producido el embargo y
coberto de los bienes de Juan
Gual y Maria y su consorte Ma-
ria Feia, el mismo que se dijo
ver por los adjuntos despachos
esperando la resolucion consiguiente
sobre el particular sin que
haya recaido este en ningun sen-
tido y en su lugar me mani-
fiesta V. en comunicacion del
4. del actual la confirmacion
de 2000^{rs} de multa si dentro
de 15 dias deja unida a V.
enviando los despachos dirigidos

contra los deudores al registro
de hipoteca de esta jurisdic-
cion siendo unico los que acor-
pano.

Dios V. villafamé 7. Agosto 1818
R. P.

Sr. Defe sup^r politico Castellon
Debulas para la apro-
bacion de vs. el expediente de pro-
puesta para cubrir el deficit en
propinas, rectificado con sujecion e
a las reglas establecidas en real
orden de V. junio de 1817.

Dios V. villafamé 7. Agosto 1818.
R. P.

Sr. Defe politico Castellon
El adjunto estado demuestra
los precios medios que en esta
pueblo han tenido los frutos y
Articulos de necesidad, en la pri-
mer quincena de este mes
Dios V. villafamé 16. Agosto 1818.

Dr. Jefe político de Castellón
ninguna enfermedad de consi-
deración se note por ahora en
esta villa, según consta de las no-
ticias facilitadas por los faculte-
tivos de la misma

Dios V. villafra. 16. Agosto 1848
R. P.

~~Dr. Jefe superior político de Castellón~~
~~por Sr. Admón de indirectos Castellón~~

Adjunto es el testimonio
que demuestra los productos de
los Arbitrios de esta villa, ac-
tiendo a V. advertir, que, para
el déficit de propios ha pro-
puesto este Ayuntamiento Rec. ad-
cionada al encubram. de Con-
sumos para cubrir las obliga-
ciones del presente año, de
cuyo recargo se duda la oportu-
dad.

Dios V. villaf. 16. Agosto 1848.
R. P.

Sr. Juan de S. Justo (Castellón)

Comencé á en comarica-
cion de lo respect al papel
de oficio que en el año anterior
se usaba comunmente en esta
villa, he examinado el calen-
do, y lo reduzco á 60 pliegos
cuyo numero puede variarse á
un nombre para hacer el
pedido correspondiente

Dios V. villafant. 20. Agosto 1808.

R. P.

Sr. Juan de S. Justo Castellón

Para no incurrir en omision
de ningun especie respecto á
la observancia del nuevo Código
en la parte que me incumba
me acuso con usted á V. si
al denunciar cualquier falta

de la que trata el libro 3.^o
del Código penal; enplazadas
las partes para entablar el
juicio correspondiente, y para que
den, que, estas perfeccionen trans-
sacion y de ningun modo co-
municar el juicio; retiene caber
si a ello hay lugar en plena
conformidad de las partes

Expero la resolucion de N.^o
parag.^o produzca sus efectos. El
gado que fuerd el caso

Dice D. Villafra. 19. Agosto 1880.
R. P.

In. Exepolitia y Comand. General
Castellon

No obstante, la rula y notas
que llevan mandadas las adjuntas
oficio, aprovalo la oportuna
del Correo p.^o y. O. S. los recibe

por la velocidad que merecen su
importancia.

Dij. D. Villaf. 21. Ag. to 1808.

Sr. Alcaide Contado de Alhara

Por confidencia acabo de
saber que la facion montemoli-
nista se encontraba como a seis
de la tarde de día de ayer en
el pueblo de Penafiza, saliendo
al breve rato de un permanen-
cia con direccion a Lucena, cu-
yo numero he creido convenien-
te participarlo a V. si por
distinto conducto no lo ha sabido y
a fin de que tome las preven-
ciones oportunas y las que le
sugieras a un rato solo

Dij. D. Villaf. 21. Agosto 1808.

A. P.

Nota. El anterior oficio se paro a Cortes, Alhara,
Buda, Rosal, Piedad Cobana y Pueblo Nuevo

Sr. Jefe político y Comd.^o Genl. Castellar

Acabo de tener aviso con-
fidencial, de que, la facción espan-
tadolimita que invadió este Pro.^o
en tro de tro So. nombre po-
co mas o menos penetró en
el pueblo de Penafiz, como
a las seis de la tarde de Ayer,
cuya permanencia fue instan-
tanea, habiendo tomado el parecer
su rumbo hacia Lucena por
las inmediaciones de Albranca

Cuya noticia me apresuro pro-
curar a V. paraq. produzca
los efectos qd. conuegan

Dgo. V. Villafra. Et. ayto. B. B.

A ultima hora. A las 6. de este
mañana he recibido oficio del
Alcalde de Ormaiztegui, noticiandome

lo que sigue: Dadas las prime-
ras oraciones de la noche he re-
cibido un oficio fecha de hoy del
Alcald. de Oraneta que dice =
a estos honros que usar como
las P. de la tarde de hoy
acabo de recibir un parte ver-
bal del Secretario de Donafigo
de que le facion en tr. de
20. individuos a kalle en la
Ortuelle) distante de Donafi-
go una hora y termino del
mismo. Lo que comunico a V.
por aqui lo comuniquo a los
pueblos inmediatos y en parti-
cular al Alcald. de Onda, y yo
lo hago a V. a los fines conve-
nientes. Oraneta 20. Agosto 1818.
Por el Alcald. el Regidor =

Dattacas Centillo = Nota = des-
pués de escrito esto me dirigí
a Aldea de Arreata de
quá por las inundaciones de
un pueblo ha pasado gente ar-
mada en dirección a Luena

Todo mi apremio comuni-
cádo a O. para los fines que
puedo convenir

Diez & Villafraus 21. Agosto 1808
R. P.

Sr. Alcaide Contad. de Costas

Espero que por el dador mi
informaré O. ^{su} los pormenores
de la fuerza que se sumaron
sobre el pueblo de Luena, si cometi-
er alguna tropelía, si hubo
exacción de fondos, si peana
sueu alio todavia o en otros

caso el rumbo que hayd.
tomada con toda las demas
circunstancia que de este caso
tenga V. detalle a fin de adga
tar con acierto las prevenio-
nes que exige el caso

Dijs V. villafama 21. Ag.º 1818.

R. P.

L. Exe.º politico de Castellon

Adjunto son las cuentas
de proprio del Ayuntamiento de
esta villa pertenecientes al año
1818. de las cuales se espera
la aprobacion convenient, hallan-
dolas conformes en su respectivo
examen

Dijs V. villafama 19. Ag.º 1818

R. P.

Sr. Jefe sup^o político de Britton
y Comand^o General de la misma

Segun parte verbal que aca-
bo de recibir, como a la una del
dia de hoy un grupo de gente
armada compuesto de 11. ó 12. indi-
viduos atravesaba el sitio llamado
los Puchales termino de Siese. Leger
ceras, con intento de penetrar en
dicho pueblo coneciente a la direccion
que han tomado

Esta misma partida ha manifes-
tado, al tiempo de pasar alto en los
Puchales, que esperaba en cuyo sitio
esta particilla procedente de Pena-
sal con objeto de reunirse a ella
y finalmente que es el pueblo
de Azo permanencia a la sazon
de los grupos de faccion montada

Esta noticia acabada de
saber me apremio participarla

at. para la resolucion que fuerd
de su sup. agrado

Diez C. villaf. 26. Agosto 1818. - R. P.

Sr. Juan de S. Just. de Castellon
 Para trans. Paracchine con
 los asuntos de recepcion y expedi-
 cion de los pasaportes y para
 del corriente año con objeto de
 cumplimentar el contenido de
 un oficio de ayer 28. siaviendo
 lo devuelto por el mismo
 levanon, para entregarlos en
 la misma forma al tenient.
 Alcaide encargado

Diez C. Villafuente 29. Agosto 1818.
 R. P.

Sr. Juan de S. Just. Castellon
 Siendo V. entregar al levanon
 las libretas o Pasaportes de lo

pasaportes que fueron perdidos,
para ciertas diligencias que se
practicaban en el Juzgado de su
digno cargo, hallandose en disposicion
de devolverlos e evacuarlos

Dios D^o. villafano 21. Agosto 1816.

R. P.

Sr. Alcade Corredor de Castellon

Ajuntado son los estados trimestrales
de granos y caldos habidos
en este pueblo, durante el periodo
trimestral o sea en los meses de
agosto junio y julio.

Dios D^o. villafano 29. Agosto 1816. R. P.

Sr. Jefe y Comand^{te}. Juntas Castellon

En este momento que con
las 8. de la mañana acabo de reci-
bir un peatillo acabal man-

gestando: que a las 9. de la noche
de ayer entraba la faccion
en el pueblo de Nuevas en Ar.
de 20. hombres, sabiendo muy
bueno sin saber hacia que punto
Lo que me apresuro comuni-
nicar a V. para las fines con-
venientes

Dij. V. Villafame 1.º Feb.º 1818

Al Alcaide Contil.º de Castellan

Ha sido cumplimentado en
toda su parte el contenido
de la comunicacion de ayer,
haciendose la distribucion preve-
nida de los tres ejemplares o
proclamas que se acompañaaban
al mismo, y me permito tener
el resultado esperando

Dij. V. Villafame 21. Agosto 1818.

Dr. D. Felipe y político de Castellón

Por Real orden de 22. de Mayo
del año último quedaron obligados
los Ayuntamientos a la compra de
los edictos ulteriores.

Esta corporación fue censurada
instantaneamente, y no obstante el
tiempo espeso que ha transcurrido
desde la publicacion del primer
tomo, y de las varias reclamacio-
nes hechas á D. Remigio y para que
los encargados de la compra se
encuentran de aquel todavía no la
ha recibida, protestando dicho Sr. que
para recibir el 1.º tomo, debe au-
ticiparse la compra del segundo,
sin constar en los prospectos de
la obra tamaño condicio, porque
en efecto fuere independiente abo-

mas por entregas ante de reci-
bir una y finalmente, habiendose
circulado con frecuencia que dicho
censurador habian abolido su
calidad de persona; espero que V.
se diga preveniendo cuanto resul-
te sobre esas o continuan en
la suscripcion de la segunda obra
al paso que V. haga entender
al mencionado efecto la oposicion
infundada en la segunda del
primer tomo

Lo elevo al conocimiento de
V. para los efectos que dejo
dicho merito.

Dijo V. Villafraña 21. Agosto 1818.

R. P.

Se acuerda de J.º Just.º Castellon
acompañar la certada o testimo-

nijs de los juicios verbales y
mallas impuestas, durante el
mes de agosto pasado, siendo el
resultado no imponer ninguna
por ningun concepto

Dia D. villafamé 1.º Setiembre 1868.

R. P.

Sr. Jefe sup.º político de Castilla

Remito a V. estado de los pre-
cios medios de los artículos y
frutos de necesidad que producen
este pueblo procedente de la últi-
ma quincena de agosto

Dia D. villafamé 1.º Feb.º 1868.

R. P.

Sr. Jefe sup.º político de Castilla

Trasamente se nota en este pueblo y si al-
guna aparece consiste por
lo comun en Calenturas

gastada como aparece en
la relacion de facultativa
Dij. D. Villafraque 1.º Feb.º 1868.
R. P.

Pro. Inter.º de la Pres.ª Castellon
No habiendose implantado ni opi-
gido mucho algun gubernacion
que este fuera satisfecha con
papel del mismo nombre como se
disponia en Real Decreto de 14.
de Abril ultimo, no ha tenido
lugar la formacion de estado de
aquella segun se previene por
el en cirenta de 21. de Julio
pp.º.

Dij. D. Villafraque 1.º Feb.º 1868.

Sr. Comand. General de Castellon
Expero merced de V.º se va
va mandar se entreguen al

pondados tres libras de pol-
vora para hacer uno en la
mesa consagrada ya en este
terminus y para el objeto diji-
ra se llevar la clav que
convenga.

Dij. D. villafame 2. Set. 1818.

Por Comisario de proteccion y seguridad
publica de Castellon

Sevan v. disponer con esta
gaceta al llevar Pascual Puchol
para para para carcer de este clau
de documentos.

Dij. D. villafame 2. Set. de 1818.

Por juez de S. Just. de Castellon

El Dando del Sr. D. Capitan
General de estos reynos remiti-
do por v. con fecha de ayer y
recibido en el mismo dia en honor

bastante avanzada de la noche,
ha sido publicado y fijado este
mandato en este pueblo, segun
lo previene en su comunica-
cion, quedando enterado de todas
las disposiciones presentadas en el
apreciado bando y en Direccion p.
su puntual cumplimiento.

Dios L. Villafraue 4. Feb. 1816.

R. P.

Dr. Jefe superior politico de Castilla
La cantidad de 1891.9.00.
que ha reanagado a este pueblo la
Junta de diputacion provincial al enca-
beramiento de consumo en el
corriente año, segun aparece en
la relacion puesta al final de
la cuenta de 28. Agosto ultimo;
Este reargo tiene indico al

Ayuntamiento, por in falta de adherencia
a la contribucion de dicho
rascos en el año actual o por
el contrario a entender que
ha de pagar sobre el cuyo f.
resulta en el primer año 1819.

La corporacion expone a V. la
resolucion sobre este particular

Dias D. Villafuente 4. Setiembre. 1819.

R. P.

Por Alcalde Const.º de Alora

Para mandar a las D. no-
ras, he dispuesto se presente en esa
el cobrador comisionado al efecto
figura talia para recaudar lo
descubierto de los que fueren
tornatorientes de esta villa, y a
cuyo honor expone de V. a a-
nuncio al vecindario esta disposi-
cion por medio de pregones, en

la firme inteligencia, que con-
tra los morosos, ha resulto,
en ste caso, por desgracia
vamente, perjudicial, que
tan luego como el cobrador
me presento la nota de la
insubsistencia, precipie la diligencia
en ~~este~~ embargo, sin consi-
deracion alguna

Dij B. Villafraña 7. Agosto 1818.

R. B.

Por Jefe y Comand. Genl. Gen. Castilla
En este momento que ca-
laba B. de la mañana me acaba
de informar personas que
merecen toda fidelidad y credito: que
como a media noche de ayer
9. presentaron un grupo de facinerosos
armados y montados cuyo n.º
se calcula esten 25. y la infu-

tercia se ignora la fundere in
por que no permitio la oscuridad
de la noche haver reconoc-
miento con mas exactitud y p:
un corte permanencia en la
oferta de este termino llama-
da la Pelotilla, de donde
sacaron un ofato y un hom-
bre de guiso, segun el
carta observada al amanecer
indicaba habern dirigido hacia
el pueblo pero afortunadamente
hacia torada a distintos rumbos, de
qual modo no es facil asegurar
Dios que a D. m. D. D. Villagra.
enero 10. de 1812. A. P.

Por Gef. politico y Comand. a Castilla
La faccion operando en la
Pelotilla anunciada a V. en mi
oficio de hoy se dejó sea
luego de amanecer en las

cuando de hermitario a S.^o
figue de oficio, dejando algunos
avanzados a orilla del camino
los quales interceptaron a los
españoles cerca al pueblo a su
fin como de costumbre.

Sr. Jefe político y Comandante
General de Castellón

La facción aparecida aviendo
en la Petubana como anuncié
D. en mi oficio de hoy, al amanecer
decurran muy cerca de este
pueblo, dirigiéndose desde el
barraque de oficio al hermitario
de S.^o figue, habiendo detenido
a cuanto españoles han
encontrado en su paso, a fin de
evitar rumores y noticias de
su aparición, cuya gente se
que ~~una~~ parte de los

guardar tenidas, corte de
100 infantes y 20 Caballos en
corte de uniformes de uniforme
uno y otro de gaisano. entre
ellos algunos sin armas conq.

Después de haberse se ha degado
en la ciudad o almorzando
en el primer donde ha
prevenciones de vigilancia sobre
ellos, de donde ha partido
por el camino de las
Suavitas al qual se han
Dios a su cuidado 10. Sete 1846.
R. P.

Por Jefe político y Comand. General

A estas horas que son
como las 6. de la tarde tengo
aviso confidencial de que la
fuerza

Dr. Jefe político y Comand.^{te} General

A consecuencia del punto
comunicado a V. a los dos meses
cuanto de la madrugada, sobre
el suceso habido entre la
tropa y la cavallería, dispuse
jurar reconocido el terreno al
amanecer en la parte de este
terminio de lo qual resultó
hallarse 6. muertos y un herido
todas del enemigo y una cañone
de fuego.

Todo lo digo a V. para
los fines que convengan
Dios V. Villafraa M. Lobo 1860.

Dr. Comand.^{te} General Alon

La facción batida aus-
ta en la parte de espaldas
de este terminio por las fuer-

ras del dicho mardo de os.
se halla lo resto (del enemigo,
cerante en pequeños gajos por
varias puntas de este casto los
mismos y que los fragmentos
partes que recibe de las
operaciones

Dios D. Villofame 11. Leon 1848.

In. Jure de S. Just. Castellan

Adjunto con las diligencias
de apremio contra el difunto
Damas Domenech y otros, las
quales principiaron a vacar y no
han sido terminadas porque los
bienes hallados en el caso de seguir
el nombre de un difunto Padre
espance pertenecen al pato-
nario de la viuda o madre del
procedido en un mayor parte, ha-
biendo accedido al resto de la
herencia por debito contractual
por consiguiente lo es visto en

este negocio espere de su bondad
se vive preveniendo lo que juegan
mas confiamos para llevar a cabo
esta clase de negocio.

Dijo D. Villafañe y Schiant. 1848.

Sr. Mateo Costilla de Cabanes

La aparición de un niño
oposito y las conjeturas que resul-
tan de sus actos de fechoria,

Palanques de ese venidero

me obliga porvenir a V.

de averiguacion de este hecho p.

si en efecto se confirmase

las conjeturas, procediendo con tan

exemplaridad y sigilo, dándose V. aviso

oportuno para los efectos que con-
viene

Dijo D. Villafañe y Schiant.

1848. R. P.

Se. Juan de P. Yert. Castellon

Con sentimiento profundo me
acabo de informar de contenido
de una comunicacion de ayer 12.
es reconocimiento de la falta de
cumplimiento observada o condescenso
de un oficio de V. de oficio al-
timo,

Atento siempre a mi deber y
en especial interes, especialmente en
se actual orden de cosas, no
puedo desapercibir ningun caso de
ocurrencia por indiferente que pa-
recer, eise comunicando instantanea-
mente a las primeras Autoridades
de la Provincia.

Las prevenciones - que V. me
acaba de mostrar, si bien lo
tenia muy presente, para su
estricto cumplimiento, aun las tengo
e consideracion, estensiva a la in-
sion de fuerzas armadas, o fac-

rior enemigo a los que no
Pueden ser dados contados, exceptuan-
do de esta regla, cuando se atentado
o promuevan juramentos por mi
administrada

Al amanecer del 10, y hora
en que tuvo aviso, que el enemigo
habia penetrado en este terreno por
las inundaciones del pueblo, sin
perder momentos lo participo al
Sr. Jefe politico y Comand. General
y luego al Jefe de las fuerzas
de las que tuvo la gloria de di-
tinguirse la misma noche, e
igualmente al Comand. de la
division de operaciones que opera-
rio en Baullebe, con la circunst.
de que interior permanecieron
los rebeldes por estas inundaciones,
fueron muchos de los partes q.
dirigi con igual objeto, expresan-

Do. De los movimientos y observa-
ciones que demuestran el empuje
hacia el este alejarse totalmente, con
inclusión del choque habido entre las
fuerzas de S. J. y los rebeldes,
reconocimiento del campo, sepulta-
ra de los cadáveres heridos y
tratamiento de un herido, según
así lo ordenó el Comand. General
de las fuerzas vencedoras

Por todo ello pido V. juegan, que
hija de posesión en virtud de un orde-
no, sea por mi autoridad cumplida y
respetada en todas sus partes con
el mayor placer e interés, salvo
los casos de fundación en aquellos
lugares de mis atribuciones, que
se presenten a dicho lugar, contra mi
buena voluntad y sentimientos.

Dij. D. Villafanes Mr. Schumb. 1818.
R. P.

Dr. Dife politico de Castellon

Remite a V. el citado correspondiente a la primera quincena del corriente mes, de los frutos pecuniosos recibidos que han tenido a este punto los frutos y rentas de primera necesidad, durante dicho periodo.

Dios V. Villafraña 16. Febrero 1818.

Dr. Dife politico de Castellon

Continua este ocurrencias sin notas los efectos de enfermedades que tanto aflige a ser humanos, segun asi consta por la relacion de facultativo

Dios V. Villafraña 16. Setiembre 1818.

Dr. Intendente de la Provin. Castellon

Para el cobro del tercio trinitario veneno, no han sido cumplidas las medidas de expropiacion contra los dueños de los ramos.

Lo participo a V. en cumplimiento.

del Auto. 8.^o del Real decreto de 20.
de Mayo de 1808.

Dia V. Villafraa 21. Setre 1808.
R. P.

Dr. Alcalde Contid de espagnans y Citab.

Señalado el dia 29. de los
corrientes por esta corporacion para
el segundo remate de las heras
de los Cuartos o prados de este
terramiento; espues de haver hecho saber
este procedimiento al vecindario de
un digno cargo, por medio de pregon
a fin de que, los ganaderos que in-
tenden sacar algunos de ellas,
se presenten para dicho dia y hora
de un tarde en la Casa
Capitular de la misma

Y para a lo que se requiere en
igual caso se requiere.

Dia V. Villafraa 20. Setre 1808.

El Jefe político de Castellón
no existiendo en este poblacion
Escrituras alguna, no ha tenido lugar la
notificacion y requerimiento a aquella
clase de funcionario, segun se di-
spone en el contenido de la orden
de 09. de 08. del actual para lo
efecto que en la misma se men-
cionan

Dia 6.º de Villafrauta 26. Setiembre de 1818.
R. P.

Los Dominos de Esporito Castellón
la 12.ª del actual fue encontrado en
Esporito en la granja llamada de Pelerquer
en este termino bautizado de siguiente
modo bajo el nombre de Valerio Ligo-
rio, segun la partida que a com-
pana, y lo tanto desde aquella
partida el señor Palaeque se

proprio effere

Días de Villafraña 26. Setiembre 1818.

Fr. Cefe político Presidente del Consejo
de Indias Ramon Puellos
comisionado por este Ayuntamiento para
la entrega de quinto en caja, po-
so con esta fecha a examinar en
concretido, que consisto en C. Sabados
y otros tantos suplentes cuyo oficio
a esta villa para el recuento del
año actual, compruendo de los do-
cumentos presentados en el Art. 78.
de la ley dirigida en el ramo
Días de Villafraña 2 Octubre 1818.
R. P.

Fr. Cefe político de la Provincia
Esta corporacion en sesion ex-
traordinaria que celebró el 22. del
actual en union de igual
numero de vecinos que represen-
taban la clase de pecheros

que figuren propiedad, industria y co-
mercio y utilidad como la reguera
convencional que se refiere de que
debe en general y a los efectos que
debe luego se notaria en los fon-
dos comunes si el Arbitrio de
Tienda Abierta no pudiera obti-
ner mas que un solo ejemplar
y abolir el convenio que forman
el tienda y los prestijos en
aque ramo, convenio q. S. que es
cojido otro medio, llegare a abusar de
la tienda amalgamada a un caluro,
rebojaron e en plaza la tercera
parte de Arribo anterior cada
año hasta ser improductiva, cuando
por el contrario de conceder (de
conceder) los vites exclusiva de
los artículos tienda a otro arbitrio
de solo tienda ejemplar posterior.

no è poi quei fuesse rimandato, e
mejoraria considerabilmente, siendo es-
te una concession que lejos de per-
judicar al veino de toda categoria,
aplazaria tan solo disposicion, por
los efectos que indispensablemente he-
ria de producir en comun favor

Por tant. Vd. examinara la es-
tancia de la justicia, si viendora
previene lo que juzga mas confor-
me Vd. en otro concepto

Dios & Virrey de S. Febr 1868.

Sr. Jefe sup. politico Castellon
Como a las honras a las de
este manera se mid la de
parte fidedigna, que en este ter-
mino y sitio llamado el Peiro de
Pla, ha sido visto tres honras
denudados de ellas do de

trabaja y uno de enojita con
traje de paños, de cuyo punto
tomaron la dirección hacia
Alora, aunque posteriormente
preguntaron a varios vecinos
el camino que conducía a villa-
real, siendo de notar que de
las mismas armadas uno es
de la última villa.

Cuya noticia tratada a 19. por
si es posible un encuentro en
un tránsito

Villafraña 2. Octubre 1818.

El Sincio

D. Dife sup. político Castellón

Por el adjunto etc. a saber
los jornales medios que han tra-
do, durante la quincena anterior
de Setiembre las faenas y abstrac-
tos de necesidad que son de fae-

cuanto giro en esta villa

Dia de Villafraña 1.º Octubre 1848.

of. 7.

S. Excmo. Sr. Jefe político de Castellón

Queda en posesión de esta villa y
encuentra en el estado una certifica-
ción, sin otras circunstancias que
merecen particular atención

Dia de Villafraña 1.º Octubre 1848.

of. 7.

Sr. Jefe de 2.ª Ventas Castellón

Adjunto con la certificación
de multa y juicio verbal, proce-
dente de una de salambas albi-
no, no resultando ningún pecudo, ni
ningun de ambos conceptos

Dia de Villafraña 1.º Octubre 1848.

S. Excmo. Sr. Jefe sup. político de Castellón

Queda en el estado de

nacidos, matrimonios y defunciones
ocurridas en este pueblo, durante
el tenor trimese que acaba de
venir ó sea en los meses de
julio Agosto y Setiembre del
corriente año

Dios V. Villafra 2. Octubre 1858.
R. P.

Sr. Excmo. Sr. D. Juan Castellón

Adjunto van cinco recibos en
cuatro pagados de las rasio-
nes que he facilitado este pue-
blo a la cobranza de opera-
ciones de este precioso ca-
so, del mes de Setiembre en pre-
ciosa y exacta

Dios V. Villafra 4. Octubre 1858.
R. P.

Sr. Juan de 1.º Inst. Castellón
A consecuencia del ofi-

ciudad de V. fecha en 29. de
Setiembre ultimo, puse a V. al-
gunas que no tan solo estas y
procede de la misma autoridad
del Consejo real que comen-
zó a funcionar en 1.º de
Julio ultimo, si que tambien
el Pliego de este Ayuntamiento
para los efectos de la ley
vigente.

Lo que traslado a V. para los
finos que pudiesen convenir
Dios &c. Villafraus 1. Setiembre
de 1818. R. P.

Sr. ^{Intendente} Jefe ^{sup.} político de Castellón
Adjunto la relacion de peri-
tos representados que este Ayuntamiento
propone a V. para la contribucion
de inmueble - cultivos y ganaderias

del año viniente 1819. a consecuencia de la circular de V. S. de 25. de Setiembre ultimo, debiendo V. S. usar, que por mas invitaciones hechas a los contribuyentes forasteros, de ningún modo permitan aceptar el cargo de repartidor, poniendo de luego instantaneamente la expresion que les favorece ley, para dar a la parte de comision que se les confia; no obstante, V. S. para resolver lo que juzgue mas conforme

Dios D. Villafraña 4. Octubre 1818.
R. P.

A la comision Provincial de Inquilinos
Asiento las recibas de quita-
das, en las que consta habes
pembido e habes del tracas

Instrumentos de este año ya ocurrido los
efectos de ~~August~~ primario de
este año, cuyo consumido a
uno y otros establecimientos se han ne-
sito al margen
Dios que & villafra. Li. Retaban 1818.
R. P.

Sr. Jefe sup.^o político Castellón
A esta hora que venia la
oculo y creato de la mañana
se me acabo de dar fiel a
viso que la noche pasada como a
las once de ella, y no mas o
menos se dejaron ver 6. hom-
bres armados de trabuco en
la Cañal de ofonella que
cruza por este termino, destina
D uno hora de este pueblo

en cuyo punto detuvieron al
confidente, llevándose de guiso hasta
el termino de Villanueva y sitio
llamado el Pozo de dicho nombre,
ignorando el punto que desde
alli han tomado

Dios D. villafañe 6. Octubre 1808.

Dr. Jefe sup^r político Castellón

La juventud de acubas sepa
que concuerda a lo establecido
de Instruccion primaria existente
en este pueblo, durante el mes
de Setiembre ultimo se otorga en
la nota adjunta presentada
por los señores ^{representantes},
los mismos que transmito
para los fines procedente

Dios D. villafañe 7. Octubre 1808.

A. P.

S. J. G. petición Castellón

Aunque de H. Gravie o Gu-
nie no tengo datos algunos para
partidos de personas de aquel,
pues de haberlos en otras ocu-
sion seria participadas a U.
con toda urgencia,

Días L. Villafraña 6 octubre 1818.

El 8. octubre se recibí el despacho
de Donafino

El 8. de mismo se de-
vuelto Oliva

después, y caso de haber marcado,
se deva la discusión tomar
por las computas

Lo que participo a U. para los
efectos convenientes

Días L. Villafraña 9. Octubre 1818.

Dr. D. José José político Castellón

Segun noticias que acaba de
facilitar una visita, en este
momento que son raras las
tas de la tarde, a las once
de esta mañana, ha visto
muy de cerca a tres hombres
armados que descendían en
una Carreta de campo inhabi-
table de este terreno y en el
punto llamado Garra de abajo,
viedo de advertir, que a pesar
de lo que se veía con toda
propiedad el número de
almas estiradas en la pa-
ra era mucho mayor sin
poco algunas figuras lo
que hubiera, objeto del

La villa de Actalá se encuentra lejana de la gran-
de y está pueblo en el N. a. 10 a. N. con rumbo a San José y Doña
vienen de el. José político. Coron. Recreo y por el Actalá

Recd of ...

Recd of ...

Recd of ...

Recd of ...

Recd of ...

Recd of ...

Recd of ...

Recd of ...

Recd of ...

Recd of ...